

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00882 -00
Solicitante	YUVAN ALONSO ARISMENDY MARULANDA
Acreedores	BANCO SCOTIABANK S.A - BANCO DE OCCIDENTE S.A
Asunto	INCORPORA - REQUIERE AL LIQUIDADOR

Se incorpora comunicación presentada por el **Juzgado 28 Civil Municipal de Cali** en el que indica que no encontraron procesos adelantados en contra del deudor en insolvencia.

Buscando darle celeridad al trámite que acá nos convoca y continuar con las etapas subsiguientes, se requiere nuevamente y por última vez a la señora **JULIANA GÓMEZ MEJÍA** quien actúa como liquidadora en el presente proceso, para que dentro de **los 10 días** hábiles siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia adelante y allegue constancia de la realización de las diligencias propias de su cargo de conformidad con el Art. 564 del C.G del P. y especialmente las mencionadas en el auto del 29 de enero de 2020 (Fl. 148)

De no pronunciarse al respecto dentro del término de los próximos **10 días**, se procederá a nombrar a un nuevo liquidador y a iniciar las sanciones correspondientes.

Cabe resaltar que el desarrollo de este tipo de trámites está supeditado en gran medida al cumplimiento que el liquidador haga a sus funciones y deberes consagrados en el referido Art. 564 del C.G del P., en ese sentido, el actuar diligente y oportuno del liquidador son actitudes de vital importancia para culminar el mismo.

Así las cosas, se insta a la referida liquidadora para que se apersona del proceso y realice el seguimiento del mismo en el sistema judicial de consulta de la Rama Judicial o en su defecto, para que se presente al juzgado y revise las actuaciones que surgen a lo largo del proceso.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de los intervinientes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 100 </u></p> <p>Hoy <u> 18 de septiembre de 2020 </u> a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ PELÁEZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e94ca99dc1fec613515e8dc6a8ba24d9fa2d20ac0667cf718e9e870b48c715

Documento generado en 16/09/2020 04:59:10 p.m.